

Facultades de la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

El Secretario General de Acuerdos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Apoyar al Presidente del Tribunal Electoral en las tareas que le encomiende;
- II.** Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva en las sesiones del Tribunal Electoral;
- III.** Llevar el control del turno de los magistrados electorales;
- IV.** Supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral;
- V.** Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones del Tribunal Electoral;
- VI.** Supervisar el debido funcionamiento del Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral y, en su momento, su concentración y preservación;
- VII.** Dictar, previo acuerdo con el presidente del Tribunal Electoral, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes que se encuentren en trámite;
- VIII.** Autorizar con su firma para dar fe las actuaciones del Tribunal Electoral;
- IX.** Expedir los certificados de constancias que se requieran;
- X.** Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar al Presidente del Tribunal Electoral para hacerlas del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XI.** Las demás que le señale la presente Ley y la Ley de Medios.